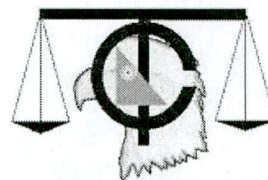
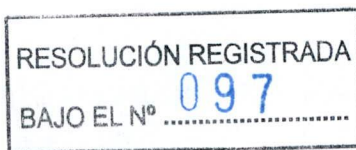




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 28 JUL 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 161/2019 Letra: T.C.P. – S.C. caratulado: “*SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 129/19 – EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPTE. N° 918/19/IP*”.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se iniciaron en virtud de la Resolución Plenaria N° 129/2019 del 28 de junio 2019, por la que se exceptuó del Control Preventivo el Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N.º 918/2019 – IP, caratulado: “*PROSECUCIÓN 55 VIVIENDAS TOLHUIN*”, haciéndole saber al entonces Presidente del Instituto Provincial de Vivienda abogado Gustavo D. VÁZQUEZ, que la continuidad del trámite se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y debía informar a este Órgano de Control, los pagos que se efectúen en ese marco procedimental, en el término de veinte (20) días posteriores a su realización.

Que el Expediente del Visto fue aperturado por Secretaría Contable, adjuntando copia autenticada del acto mencionado precedentemente y la Cédula de Notificación N.º 296/2019.

Que posteriormente, las actuaciones fueron analizadas en el marco del control posterior mediante la emisión del Informe Contable N.º 189/2020 Letra: T.C.P.- A.O.P., el que concluyó indicando: “ (...) *el Instituto Provincial de la Vivienda dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2º de la Resolución Plenaria N.º 129/2019 (...)*”.

Que por medio de la Nota Interna N.º 880/2020 Letra: T.C.P.-S.C., el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, informando que: “(...) *Se eleva el presente para su conocimiento, habiéndose anotado en el registro que esta Secretaría Contable lleva a tal efecto en el cumplimiento de lo indicado en los artículos 2º y 3º de la Resolución Plenaria N.º 117/16, sugiriendo al Plenario de Miembros dar por concluida la intervención de este Organismo de Control*”.

Que se remitieron las actuaciones a la Secretaría Legal, emitiéndose el Informe Legal N.º 87/2020 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por la letrada María Fernanda LUJÁN, concluyendo que: “(...) *sería procedente dar por concluidas las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo (...)*”, el cual fue compartido por el Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO mediante Nota Interna N.º 969/2020 Letra: TCP – SL.

Que el Cuerpo Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado precedentemente, procediendo a dar por concluidas las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 26 de la Ley provincial N.º 50, sus modificatorias y la Resolución Plenaria N.º 123/2016.

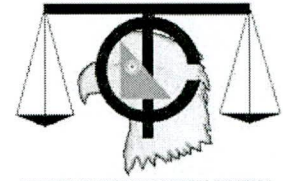
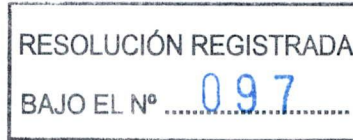
Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

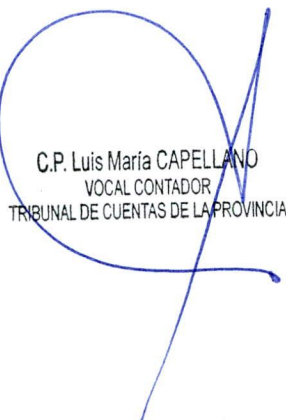
ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente del registro de este Organismo, Letra: T.C.P.-S.C. N° 161/2019 caratulado: "SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 129/19 – EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPTE. N° 918/19/IP". Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat, Arquitecta Iris Patricia HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en la sede de este Organismo a la Secretaría Contable a los efectos de la anotación en el REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A). LEY 50, MOD. POR LEY 871 y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; a la Secretaría Legal con remisión de las actuaciones del Visto para que se proceda a su archivo y por su intermedio a la letrada dictaminante.

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 097/2020.-


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

